

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: YOHANA ROCIO PUSIL PASICHANA cesionaria de la
INMOBILIARIA Y REMATES SAS, quien fue
cesionaria del BANCO BBVA COLOMBIA.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS OCAMPO SANCHEZ
RADICACION: 630014003008-2017-00461-00

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora, al abogado WILSON DAVID FERNANDEZ FLECHAS, identificado con tarjeta profesional 317.783 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

Téngase como correo electrónico para efectos de notificación al citado profesional del derecho la siguiente: flechasjuridico@gmail.com.

De otro lado, se accede a la solicitud del apoderado judicial de la demandante, por tanto, se ordena remitirle el link del proceso para que tenga conocimiento de las actuaciones surtidas en el mismo.

Adicionalmente, se le indica al profesional del derecho, que dentro del plenario, no obra actuación alguna, que conlleve a determinar que la diligencia de secuestro del vehículo de placas KMM-290 ya se haya realizado, por tanto, no es posible hacer requerimiento alguno al secuestro designado dentro de la actuación, pues claramente no se encuentra posesionado del cargo; se le aclara al abogado, que a quien se comisiona para la diligencia de secuestro es al Inspector Municipal de Tránsito de Armenia, mas no, a los auxiliares de la justicia.-

Finalmente, se requiere a la Inspectora de Tránsito y Transporte de Armenia, Dra. ELSA ARGENIS PAEZ ARBELÁEZ, o quien haga sus veces, para que informe, sobre las actuaciones que ha adelantado en relación con la comisión contenida en el Despacho comisorio 034 del 28 de mayo de 2021, y que hace

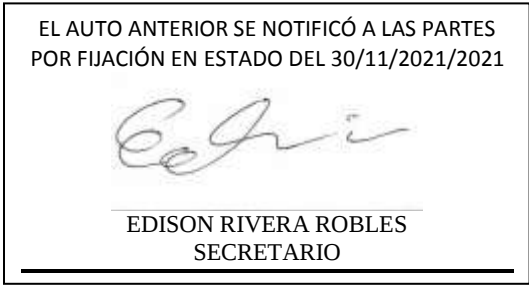
relación a la aprehensión y secuestro del vehículo automotor de placas KMM290. Líbrese el oficio correspondiente, y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.-

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1de7610fe9589304e4ed6408bbfb576baf8b0ffc9505e02334ba7d15047522**
Documento generado en 29/11/2021 08:36:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>